

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TERRITORIAL

CONVOCATORIA N° PAF-VP-C-007-2017

OBJETO: CONTRATAR “LA FORMULACIÓN DE TRES (3) VISIONES DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LOS SIGUIENTES EJES: EJE CARIBE - METRÓPOLI DEL MAR, EJE MONTERÍA – SINCELEJO Y EJE RIBEREÑO, QUE VINCULE LA PLANEACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES TERRITORIALIZADAS PARA LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL DESARROLLO (ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, INFRAESTRUCTURA, ETC.), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 563 DE 2016 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y FINDETER” DE ACUERDO AL DOCUMENTO CONPES 3819 DE 2014 (POLÍTICA NACIONAL PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA DE CIUDADES EN COLOMBIA).”

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II “*Disposiciones Generales*” Subcapítulo I “*Generalidades*” No. 1.10 “*Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto*” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “*Disposiciones Específicas*” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día primero (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

- 1. INTERESADO: JORGE ALBERTO VALENCIA FUENTES**, Director TIMA Colombia, comunicado enviado al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día lunes 31 de julio de 2017, a las 07:20 p.m.

| OBSERVACIÓN |
|--|
| <p><i>"Estimados Señores, de acuerdo a los TDR del proceso en mención, nos permitimos enviar las siguientes observaciones:</i></p> <p><i>a. El plazo de entrega es muy corto, sobre todo teniendo en cuenta que las entidades bancarias tomas un plazo entre 8 y 10 días hábiles para la emisión de la carta de crédito pre aprobado, se solicita el aplazamiento de 2 semanas para la presentación de Propuestas teniendo como fecha de entrega el día 25 de agosto</i></p> |

- b. Se solicita la ampliación de titulaciones del personal requerido, agregando las profesiones indicadas o afines.
- c. Se solicita la no necesidad de convalidación de títulos, teniendo en cuenta la necesidad de contar con profesionales de probada experiencia en la materia, en algunos casos de difícil disponibilidad en el país. Existe el caso de los ingenieros residentes en el extranjero que pueden ser autorizados por COPNIA para trabajar temporalmente, entendemos que esto suplanta la convalidación.
- d. Quisiéramos saber ¿Qué sucede con las carreras de Humanidades no incluidas para profesionales extranjeros con domicilio en el exterior y que puedan ser válidos para participar en el proyecto?, ¿qué mecanismo equivalente al anterior se considera para estos casos?.
- e. Se solicita la aclaración de los contenidos del Sobre 1 y Sobre 2 de la Propuesta. Incluyendo la presentación de Formatos habilitantes, formatos para verificar puntaje adicional y propuesta técnica específica.
- f. Se entiende que en el caso de ser una Empresa con menos de 3 años, en la evaluación se valdrán las referencias personales de los socios como referencias de empresa, dando cumplimiento a la legislación Colombiana, sobre el tema.
- g. Se solicita aclarar en la Propuesta grupal, Si ¿Se debe formalizar el grupo antes de presentar propuesta o es suficiente presentar cartas de intención indicando responsabilidades y participación de cada miembro y posteriormente formalizar en caso de resultar adjudicatarios?.
- h. El calendario de pagos es muy desfavorable. Se propone un desdoblamiento del primer pago del 30% en un 10 % y un 20%, si no vale adelanto (contra entrega de plan de trabajo ajustado y equipo totalmente conformado a la semana de firma).
- i. Se propone una entrega intermedia que conste del Documento de Recopilación y análisis previo de información secundaria, y ajuste de la metodología prospectiva una vez recorrido los ejes y tenido contacto inicial con los agentes principales al mes y ½ de inicio.
- j. No es claro como se adelantara la valoración de la oferta económica. ¿ la misma se hará cuando tengan los valores? Y ¿según que criterio?. El método de valoración deberá estar definido de antemano.
- k. La 10 del apartado también está mal redactado”.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

a. Teniendo en cuenta que el día 26 de julio del 2017 se dio apertura a la convocatoria del asunto, y que la misma previó un plazo adecuado para que los interesados en participar elaboraran su propuesta y aportaran la documentación requerida, no se accede a la solicitud presentada de ampliar el plazo de recepción de ofertas.

Adicionalmente es preciso tener en cuenta que se requiere mantener el cronograma de la convocatoria para cumplir con los tiempos acordados con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

No obstante lo anterior mediante Adenda No. 1 se amplió la fecha de cierre.

b. Teniendo en cuenta las observaciones presentadas, se informa que se procederá a modificar varios perfiles, mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad, agregando profesiones.

c. De conformidad con lo previsto en el numeral 1.20. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR de los Términos de Referencia, *“El proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlo al interventor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio”.*

Así las cosas, y dado que se requiere acreditar no solo la idoneidad y experticia de los profesionales ofrecidos en la ejecución de las actividades que permitan cumplir con el objeto de la convocatoria, sino la formación académica y que la misma sea validada con los estándares de formación de Colombia, la Entidad se permite informarle que la solicitud de no exigir la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior no resulta procedente.

Adicionalmente, y tal y como se desprende del aparte transcrito, los interesados en participar en la presente convocatoria deberán iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlo al interventor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio, de modo que mal puede entender quien observa que el permiso para el ejercicio temporal de la profesión que expide el COPNIA para el caso de las profesiones de Ingeniería suple la necesidad de la convalidación.

d. Toda vez que respecto de las demás profesiones a acreditar por el personal extranjero propuesto se debe cumplir con el requisito de la convalidación conforme se indicó en respuesta precedente, la Entidad informa que respecto de las profesiones que se encuentran reguladas, existen los denominados colegios, consejos, tribunales profesionales según corresponda, los cuales están encargados de adelantar el trámite concerniente al permiso para el ejercicio temporal de la profesión

De otro lado, es preciso señalar que cuando la autoridad competente, según aplique, no establezca la procedencia de tales permisos, adicional a la convalidación, es necesario obtener una visa de trabajo para lo cual el interesado deberá observar el procedimiento que al efecto tenga establecido el Ministerio de Relaciones Exteriores.

e. Frente a la observación relacionada con el contenido de los Sobres No. 1 y No. 2 contentivos de la propuesta, la Entidad se permite informar que de conformidad con el numeral 1.13 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS de los Términos de Referencia, dichos sobres deberán contener lo siguiente:

1.13 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar en el lugar, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma su propuesta en medio escrito (físico), en dos (2) sobres cerrados, separados, identificados con el proyecto de la convocatoria, contentivos de los documentos que hacen parte de la propuesta, de la siguiente manera:

1.13.1 Sobre No. 1: Propuesta Técnica Habilitante:

Deberá contener los documentos soportes en medio escrito (físico) e información establecidos en los presentes términos de referencia (incluye entre otros, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente de orden jurídico, financiero y técnico señalados en estos términos de referencia) y deberá estar marcado como Sobre Propuesta Técnica.

1.13.2 Sobre No. 2: Propuesta Económica y Técnica (Experiencia del proponente y del personal clave calificable):

Deberá contener la propuesta económica (Formato 4) en medios físico y magnético en Excel y PDF y los formatos de experiencia del proponente calificable (Formato 10) y experiencia específica del personal clave calificable (Formato 11) acompañada de los soportes que la acreditan. La información consignada debe corresponder con la información solicitada.

Deberá presentarse en medio escrito (físico) en original y dos (2) copias, debidamente foliados de manera consecutiva ascendente.

1.13.3 *Todos los documentos de la Propuesta: Técnica Habilitante (Sobre N° 1) y Económica y Técnica calificable (Sobre N° 2) deberán estar foliados (enumerados) de manera ascendente consecutiva, es decir, sin omitir ni repetir números, desde el primer hasta el último folio (hoja). No se debe foliar utilizando números con el suplemento A, B, C, ó bis, la foliación se realiza en la esquina superior derecha del documento según el sentido de lectura, de manera legible sin enmendaduras, usando lápiz de mina negra y blanda, tipo HB ó B, o bolígrafo (esfero) de tinta negra insoluble”.*

Por su parte el numeral 1.1 DEFINICIONES de los Términos de Referencia, señala frente a los formatos que deben ser aportados por los proponentes, lo siguiente:

“Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta: Contiene la presentación de las condiciones generales de la propuesta y debe presentarse con la propuesta debidamente suscrita.

Formato 2 - Certificado de Pago de Aportes Parafiscales y Sistema General de Seguridad Social Integral: Está destinado a certificar que el proponente ha realizado los correspondientes pagos de los aportes parafiscales y del sistema general de seguridad social integral o CREE según corresponda y debe presentarse debidamente suscrito. Se debe presentar con la propuesta.

Formato 3 - Experiencia específica del proponente: Relaciona la información necesaria que permite verificar la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual de la convocatoria. Se debe presentar con la propuesta.

Formato 4 - Propuesta Económica: Relaciona el valor total de la oferta, incluido IVA y toda la información necesaria de la propuesta económica y deberá presentarse en el sobre N° 2 para efectos de evaluación y calificación. Se debe presentar con la propuesta.

Formato 5 –Estimación propuesta económica detallada y factor multiplicador: Contiene el análisis detallado de los diferentes componentes que conforman el factor que afecta los costos directos necesarios para la ejecución del contrato de consultoría. El proponente que resulte seleccionado debe presentar el formato en físico y Excel debidamente diligenciados, para verificación de cumplimiento por parte del interventor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato. Estos formatos son considerados únicamente como una herramienta para la interventoría del contrato de consultoría.

Formato 6 - Beneficiario real: Es la declaración juramentada de la identificación e información del beneficiario real del contrato, es decir, de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) beneficiaria(s) directa(s) del contrato. Entendido este, como la persona o grupo de personas con capacidad legal, que puede(n) obligarse y tomar decisiones sobre la presentación de la propuesta, suscripción, ejecución, terminación y cierre, balance financiero y de ejecución /liquidación del contrato, así como, sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el contrato y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas constituyan o no grupo empresarial y deberá presentarse debidamente firmada. Se debe presentar con la propuesta.

Formato 7. Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés. Es la declaración juramentada del proponente, de la persona jurídica y/o de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, de no encontrarse incurso(s), en las causales de conflicto de interés para presentar propuesta o celebrar contrato establecidas en los términos de referencia. Se debe presentar con la propuesta.

Formato 8: Formato de declaración juramentada sobre las cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista impuestas: Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre las cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, que le hayan sido impuestas o declaradas en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista. En el evento de no ser sujeto de ninguna de las anteriores, deberá aportar debidamente suscrito el Formato 9.

Formato 9: Formato de declaración juramentada de inexistencia de imposición de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimiento de contratos: En el evento que la

persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual o alguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal no haya sido sujeto como contratista de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista, deberá presentar la respectiva declaración juramentada.

Formato 10 - Experiencia específica del proponente calificable: Relaciona la información necesaria que permite verificar la experiencia del proponente que presenta para obtener puntaje por este criterio y deberá presentarse con la propuesta en el sobre N° 2 para efectos de evaluación y calificación.

Formato 11 - Experiencia específica del personal clave calificable: Relaciona la información necesaria que permite verificar la experiencia específica del personal clave que presenta el proponente para obtener puntaje por este criterio y deberá presentarse con la propuesta en el sobre N° 2 para efectos de evaluación y calificación.

Formato 12: Formato de declaración inscripción en el Registro Único De Proponentes Del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio: Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro”.

Dichos formatos se encuentran anexos a los Términos de Referencia para facilidad de los interesados. Es de anotar que la información requerida en los formatos es obligatoria y debe corresponder a lo solicitado.

f. En cuanto al tiempo mínimo de constitución requerido para las personas jurídicas interesadas en participar de la presente convocatoria, la Entidad se permite informar que el mismo se ha establecido así: “6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. 7. Las sucursales deberán acreditar que se encuentran inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria”.

De modo que no puede entender quien observa, que la exigencia mínima de constitución de las empresas participantes es de 3 años y en esa misma medida que aquellas pueden acreditar experiencia por parte de sus socios cuando la misma no cuente con este tiempo mínimo de constitución, por cuanto la regla prevista en los Términos de Referencia, se reitera, señala de manera clara que dicho término es de mínimo cinco (5) años.

Ahora bien, también resulta preciso aclarar que para todos los proponentes se exige el mismo término de constitución de cinco (5) años de antelación respecto de la fecha de cierre de la convocatoria de la que se trate, bien sea para los proponentes nacionales, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, incluso tal requisito es exigible para cada uno de los integrantes de los proponentes plurales –Consortio o Unión Temporal-, en cuanto la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten cuenten con dicha antelación de constitución, necesaria en atención a la

idoneidad del proponente y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar, que garanticen la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

g. Bajo el entendido que la pregunta se encuentra encaminada a la constitución de los proponentes plurales, esto es, Unión Temporal o Consorcio, la Entidad se permite indicarle que el mismo deberá ser constituido mediante “DOCUMENTO DE CONSITUCIÓN” el cual deberá contener cuando menos la información señalada en el numeral 2.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA) de los Términos de Referencia, así como las reglas previstas en el numeral 2.1.3. DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES de dichos Términos.

h. Al respecto del calendario de pagos, la Entidad considera que el mismo no resulta desfavorable al posible contratista; sin embargo, en aras de contribuir a un mayor flujo de caja por parte de la futura consultoría, la Entidad acoge parcialmente la sugerencia de manera que haya un entregable valorado en un 10% del valor del contrato, que corresponde al Subproducto 1 del Producto 1, “Documento de diagnóstico socioeconómico, ambiental, funcional y territorial”, incluidos sus correspondientes anexos y soportes tales como: cartografía temática, bases de datos espaciales y alfa-numéricas, listas de asistencia y relatoría de espacios de participación y concertación a los que hubiere lugar; y un segundo entregable valorado en un 20% del valor total del contrato, que corresponde a los Subproductos 2 y 3 del Producto 1, “Mapa de Actores y documento de metodología de concertación de propuestas” y “Balance de la etapa de alistamiento y diagnóstico” respectivamente. Por lo anterior, se procederá a modificar lo correspondiente al 1.6. FORMA DE PAGO mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad.

i. Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que no se acepta puesto que la Forma de Pago ya fue ajustada de acuerdo con lo establecido en el literal “h” de este documento.

j. Se informa al interesado, que tal y como se observa en el numeral 4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA del numeral 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Subcapítulo IV EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS de los Términos de Referencia el procedimiento para la evaluación de la Oferta Económica si se encuentra definido de antemano, para tal fin el interesado debe aportar con la propuesta técnica a más tardar el día del cierre, en el Sobre No. 2 la oferta económica, para tal fin puede usar el siguiente formato, que como se establece en dichos Términos si bien es sugerido la información que se requiere en el mismo es de carácter obligatorio.

“FORMATO 4

PROPUESTA ECONÓMICA

Presento a continuación mi propuesta económica en pesos Colombianos, la cual incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, que apliquen.

| PROPONENTE | |
|---------------------------------|-------|
| DESCRIPCIÓN | VALOR |
| Propuesta Económica | \$ |
| IVA | |
| | |
| VALOR TOTAL DE LA OFERTA | \$ |

Todos los valores de la propuesta deberán estar ajustados al peso sin centavos, caso contrario la entidad procederá a ajustar el valor que no lo esté, redondeándolo por exceso o por defecto al peso”.

Ahora bien, conforme al numeral 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, a la evaluación económica se le otorgarán 100 puntos de los 1000 otorgables, así mismo solo se abrirá a las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, en la fecha establecida en el cronograma, el Sobre N° 2 contentivo de la oferta económica.

k. Al respecto de esta observación, se tiene que la misma no permite determinar cuál es la consulta del interesado, ni a que numeral hace alusión, en tanto quien observa no lo identifica ni tampoco transcribe el aparte cuestionado, de modo que no es posible para la Entidad pronunciarse al respecto.

2. **INTERESADO: HEIDY M. CASTELLANOS**, Administradora Financiera y de Sistemas, comunicado enviado al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día lunes 31 de julio de 2017, a las 09:17 p.m.

| OBSERVACIÓN |
|--|
| <p>Por medio de la presente y una vez revisados los términos de referencia – Visiones Territoriales de la CONVOCATORIA N° PAF-VP-C-007-, se presentan las siguientes dudas de orden técnico financieras, para ser revisadas y tenidas en cuenta.</p> <p>DE ORDEN TECNICO</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En cuanto al personal solicitado consideramos se deben ampliar los perfiles en general y tener en cuenta que en el país no solo existen especializaciones ni maestrías en planificación urbana y regional, también posgrados en Ordenamiento territorial y afines. ➤ Específicamente solicitamos nos aclaren en el SUBCAPITULO IV, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTA, 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, 4.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA OBTENER PUNTAJE.: |

iii. **Planificador:** Título de pregrado en Arquitectura o Geografía con título de postgrado en planificación urbana y regional **Ampliar en el título del profesional a Arquitecto, Geografía, Inq. Geógrafo con título de postgrado en planificación urbana y regional y/o Ordenamiento Territorial.**

iv. **Profesional con experiencia en prospectiva:** Título de pregrado en ingeniería industrial, administración de empresas o economía **se solicita ampliar en el título del profesional a cualquier área de la ingeniería, administración de empresas o economía con posgrado en Prospectiva y pensamiento estratégico.**

ix. **Profesional ambiental y análisis de riesgos:** Título de pregrado en ciencias ambientales, ecología, ingeniería Ambiental, Biología, o Geología; se considera necesario que el analista de riesgo deba tener formación académica y profesional en geotecnia y experiencia suficiente en lo concerniente a riesgo y ordenamiento territorial, la su participación debe ser mínimo del 90%, teniendo en cuenta la importancia de esta temática en la planificación regional.

- Específicamente solicitamos nos aclaren el Anexo 1. Numeral 1.1. Personal requerido literal A. **PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA:** iii. **Planificador** Título de pregrado en Arquitectura, Geografía o Gestión Desarrollo Urbanos - Ekística, con título de postgrado en planificación urbana y regional **Aclarar si es exigente el termino Ekística en el título del profesional que se presente o se podría ampliar a Arquitecto, Geografía o Gestión desarrollo Urbanos con título de postgrado en planificación urbana y regional y/o Ordenamiento Territorial.**

METODOLOGIA Y ALCANCES

Solicitamos se nos aclare la metodología de trabajo y los alcances del mismo teniendo en cuenta que ese es un proceso participativo y multiplural, sectorial y cultural, con la participación de actores de índole político y social, en el sentido de concretar el número de talleres a realizar grupos de trabajo y población, ya que se trata de muchos municipios y con distancias considerables entre ellos a pesar de algunas similitudes de orden geográfico.

ORDEN FINANCIERO

Con el fin de ampliar la pluralidad y la participación generosa en la convocatoria de la presente convocatoria sugerimos se disminuyan los exigentes requisitos en este sentido, esto teniendo en cuenta que la consultoría amerita una mayor participación y organizaciones de base, se solicita que los requisitos no superen los Trecientos Millones de Pesos (\$ 300.000.000) y un mínimo de dos a tres contratos

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

ORDEN TÉCNICO

- Teniendo en cuenta las observaciones presentadas, se informa que se procederá a modificar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA OBTENER PUNTAJE en varios perfiles agregando profesiones, modificación que se realizará mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad,
- Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma es acogida y en tal medida se procederá a modificar lo correspondiente al numeral 4.1.3. EXPERIENCIA

ESPECÍFICA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA OBTENER PUNTAJE, mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad.

- Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma es acogida y en tal medida se procederá a modificar lo correspondiente al numeral 4.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA OBTENER PUNTAJE, mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad.
- Se informa al Interesado que en atención a su observación, la Entidad acoge parcialmente la solicitud, y en tal medida procederá a modificar parcialmente el Anexo 1 Literal A. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA, incluyendo la profesión de Geotecnia. Sin embargo dado que el profesional ambiental y análisis de riesgos debe aportar a los estudios procesos de planificación estratégica, más no realizar estudios detallados en lo concerniente a riesgo y ordenamiento territorial, no se considera necesario el aumento en su participación al 90%.
- Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma es acogida y en tal medida se procederá a modificar lo correspondiente al numeral 4.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA OBTENER PUNTAJE, mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad.

METODOLOGÍA Y ALCANCES

De conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia numeral 1.1.1.3 ENTREGABLES DEL ESTUDIO punto 2. Visión de desarrollo territorial al 2035 para cada eje. Literal D se estableció un número mínimo de tres (3) talleres a realizar por visión y se definieron los actores que deben ser involucrados en el proceso, de modo que corresponde al proponente definir la forma como estos talleres se llevarán a cabo y los requerimientos para vincular a los actores definidos.

ORDEN FINANCIERO

Los requisitos financieros establecidos en los Términos de Referencia se realizan con el fin que el proponente garantice que cuenta con los recursos necesarios para ejecutar y respaldar el objeto de las convocatorias a las cuales se presenta y responder ante cualquier circunstancia eventual que suceda. Sin embargo, teniendo en cuenta la observación recibida, se modifica el valor total de los contratos requeridos al 50% del total del presupuesto estimado y se reduce el número de contratos exigidos a mínimo tres (3) y máximo (7). Estos ajustes al numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del numeral 3.1.3. “Requisitos Habilitantes de Orden Técnico”, del numeral 3.1. “Requisitos Habilitantes”, Subcapítulo III “Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero” de los Términos de Referencia serán publicados en adenda en la página web de la entidad.

3. **INTERESADO: DIANA MUÑOZ**, Coordinadora de Proyectos y Sector Externo Cider – Centro Interdisciplinario de estudios Sobre Desarrollo, comunicado enviado al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día martes 01 de agosto de 2017, a las 11:30 a.m.

OBSERVACIÓN

“Con ocasión de la Convocatoria N° PAF-VP-C-007-2017 queremos presentar las siguientes observaciones a los Términos de referencia:

- 1) ¿Es posible considerar como experiencia habilitante y adicional, investigaciones realizadas por las Universidades en los temas relacionados de la convocatoria?
- 2) ¿Es posible considerar como experiencia habilitante y adicional, investigaciones realizadas por profesionales para el equipo de trabajo en los temas relacionados de la convocatoria, y que no sea únicamente para el perfil del director (Ver resaltado)?

| Cargo | Formación académica | Experiencia específica mínima requerida |
|--------------------------|---|---|
| I. Director del proyecto | Título de pregrado en economía y/o arquitectura con título de postgrado en urbanismo, economía y/o planificación del desarrollo y/o planificación urbana y regional y/o gestión urbana. | Diez (10) años de experiencia en dirección de investigación en temas de desarrollo urbano o regional, y/o gestión de proyectos urbanos o regionales y en diseño y/o ejecución de programas o políticas públicas relacionadas con el ordenamiento y desarrollo regional. |

- 3) De acuerdo con los Términos de Referencia, una de las causales de rechazo, es la presentación de propuestas sin IVA (Ver recuadro).

1.36. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.
3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.

Sin embargo, la Universidad de los Andes NO ES RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 92 DE LA LEY 30 DE 1992.

En este caso, desde la Universidad de los Andes, ¿cómo presentamos la propuesta económica teniendo en cuenta esta salvedad?”.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

1. la experiencia exigida en este aparte es la correspondiente al personal propuesto y no del proponente, de modo que solo se tendrá en cuenta, para la experiencia habilitante y adicional del Director, aquellos proyectos de investigación en los que la persona propuesta haya sido el Director.

2. La persona propuesta como Director debe haber sido el Director de dichos proyectos de investigación. No obstante, es preciso señalar que las condiciones de la acreditación de experiencia son las establecidas en los Términos de Referencia, de modo que le corresponde al interesado determinar si la que pretende aportar cumple o no con las exigencias y alternativas de acreditación, ya que no es viable que la Entidad en esta instancia emita un juicio de valor de lo que sería aceptable o no.

3. De acuerdo con lo establecido en el “FORMATO 4 - PROPUESTA ECONÓMICA” la propuesta económica “(...) incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, que apliquen”.

Así las cosas, es claro que las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en participar de la presente convocatoria, deberán costear entre otros, los impuestos que le sean exigibles en virtud del régimen que le sea aplicable. De modo que si por su régimen no le es aplicable el IVA, así deberá justificarlo en su propuesta económica a efectos que no le sea aplicable la causal de rechazo.

Conforme a lo anterior, es responsabilidad del proponente la elaboración de su oferta económica y definir todos los conceptos del presupuesto.

4. **INTERESADO: JULIO CÉSAR GÓMEZ SANDOVAL**, comunicado enviado al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día martes 01 de agosto de 2017, a las 04:12 p.m.

OBSERVACIÓN

“1. Con relación al numeral 3.1.2. Requisitos Habilitantes de Orden Financiero.

Se solicita eliminar la exigencia de carta de cupo de créditos preaprobado como requisito habilitante financiero y en su reemplazo se utilicen los criterios estándar de la guía de contratación de Colombia Compra Eficiente a partir de indicadores financieros y de capacidad operativa. Lo anterior en razón a que los criterios para el otorgamiento de una carta de crédito miden la capacidad de atender los compromisos de una obligación financiera, y estos no son necesariamente los mismos que miden la capacidad del contratista de atender un proyecto en particular. En este sentido también se pone de presente que no necesariamente los criterios de evaluación de la entidad financiera coinciden con los del contratante (Findeter). Por otra parte llama la atención que una entidad financiera como Findeter, con capacidad de originación de créditos, delegue por la vía de la solicitud de la carta de crédito, una tarea que se encuentra perfectamente capacitada para llevar a cabo.

2. Con relación al numeral 4.1.3 Experiencia específica del Personal Clave para Obtener puntaje.

a) Para la posición de "Economista, matemático, o estadístico" se solicita que dentro de la formación académica se incluyan posgrados en economía, finanzas, finanzas, corporativas, evaluación de proyectos y maestría en administración por pertinencia y afinidad temática con las responsabilidades señaladas, específicamente en los aspectos de evaluación socioeconómica y financiera de proyectos".

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

1. Sea lo primero señalar que la CONTRATANTE es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A), sujeto de derecho privado, en consecuencia, la contratación no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, salvo en lo que refiere a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. En ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE" el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. En consecuencia, no es procedente la solicitud de aplicar los lineamientos de contratación estatal o de Colombia compra eficiente referida por usted.

Ahora bien, la Entidad estima dentro de los requisitos financieros que es necesario solicitar cupo de crédito pre aprobado con el ánimo que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar el contrato en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera inicial, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente, y éste permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar las dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios.

Finalmente es de anotar que Findeter NO es banco de primer piso, razón por la cual no efectúa estudios de crédito a beneficiarios finales ya que esta labor es del Banco comercial a través del cual se desembolsan los créditos.

2. Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma es acogida y en tal medida se procederá a modificar lo correspondiente al numeral 4.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA OBTENER PUNTAJE, mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad.

5. INTERESADO: **MARCELA LESMES**, comunicado enviado al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día martes 01 de agosto de 2017, a las 04:48 p.m.

OBSERVACIÓN

“1. Sobre el Equipo de trabajo

- De acuerdo al numeral 2.7 los soportes del equipo de trabajo se presentarán a los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Es decir que, ¿únicamente debemos enviar el formato No 11?

2. Sobre la experiencia del Proponente

- Solicitamos se amplíe la experiencia específica del proponente requerida permitiendo planes de ordenamiento y/o desarrollo y/o gestión territorial, dado que la presente convocatoria es para contratar la formulación de tres (3) visiones de desarrollo territorial.

- Con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, se solicita calificar según el número de contratos que tengan relación directa con el objeto, y no según el monto ejecutado de tal modo que el máximo puntaje se otorgue con cinco o más contratos aportados, teniendo en cuenta que con la experiencia específica habilitante del proponente se está garantizando que se han ejecutado proyectos de la envergadura presupuestal requerida.

3. Sobre la presentación de la propuesta

- ¿Para foliar las hojas, es posible, además de lo dispuesto en el numeral 1.13.3, el uso de un foliador?”.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

1. - Tal y como lo manifiesta el interesado, los soportes del equipo de trabajo se presentarán a los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, de modo que solo deberá remitir con su propuesta el FORMATO No. 11.

2. – Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma es acogida y en tal medida se procederá a modificar lo correspondiente al numeral 4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA OBTENER PUNTAJE ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA COMO HABILITANTE del numeral 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS del SUBCAPITULO IV, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad.

- Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma no es acogida debido a que se considera de alta relevancia para el proyecto el monto de los contratos que sean presentados, siendo esto garantía de experiencia en el manejo de contratos de cuantías similares al que se pretende contratar mediante la presente convocatoria.

3. De conformidad con lo previsto en el numeral 1.13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS de los Términos de Referencia, el proponente deberá allegar su propuesta y las copias en medio escrito (físico), debidamente foliados de manera consecutiva ascendente, de modo que el interesado puede emplear el mecanismo de foliación que a bien considere, pero teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

“(…)

Toda la documentación deberá estar almacenada en carpeta legajadora de archivo –en cartón, tamaño oficio- de 300 gramos o superior y sujetos con legajador elaborado con materiales plásticos libres de ácidos. Para dar cumplimiento a la Ley General de Archivo la documentación No se debe presentar en AZ, folder o carpetas plastificadas, anillados o velobinder.

La cantidad máxima de folios por carpeta no deberá superar los doscientos (200) folios, en caso de superarlos se deberá incluir la documentación excedente en otra carpeta manteniendo el consecutivo de foliación”.

6. **INTERESADO: JENNY CAROLINA DE LA TORRE**, Ingeniera Civil, Coordinadora de Licitaciones Sucursal Colombia PROES COLOMBIA AN ECG COMPANY, comunicado enviado al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día martes 01 de agosto de 2017, a las 04:52 p.m.

OBSERVACIÓN

“1. Se solicita a la entidad ampliar en 15 días hábiles el plazo para el Cierre –plazo máximo de presentación de ofertas (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1 según el SUBCAPÍTULO III CRONOGRAMA de los términos de referencia, teniendo en cuenta que las entidades bancarias tomas un plazo entre 8 y 10 días hábiles para la emisión de la carta de crédito pre aprobado.

2. Se solicita la ampliación de titulaciones para el requisito de formación académica del personal clave requerido en el numeral 4.1.3 de los términos de referencia, agregando las profesiones afines.

3. Se solicita la no necesidad de convalidación de títulos, teniendo en cuenta la necesidad de contar con profesionales de probada experiencia en la materia, en algunos casos de difícil disponibilidad en el país. Existe el caso de los ingenieros residentes en el extranjero que pueden ser autorizados por COPNIA para trabajar temporalmente, entendemos que esto suplanta la convalidación.

4. Se solicita la aclaración de los contenidos del Sobre 1 y Sobre 2 de la Propuesta. Incluyendo la presentación de Formatos habilitantes, formatos para verificar puntaje adicional y propuesta técnica específica.

5. En el numeral 4.1.4 la Entidad establece lo siguiente: “Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro, expedido dentro

de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.” De acuerdo con lo anterior, entendemos que las empresas extranjeras con sucursal en Colombia que no están inscritas en el RUP no deben aportar este certificado. Se solicita aclarar.

6. El calendario de pagos es muy desfavorable. Se propone un desdoblamiento del primer pago del 30% en un 10 % y un 20%, si no vale adelanto (contra entrega de plan de trabajo ajustado y equipo totalmente conformado a la semana de firma).

7. Se propone una entrega intermedia que conste del Documento de Recopilación y análisis previo de información secundaria, y ajuste de la metodología prospectiva una vez recorrido los ejes y tenido contacto inicial con los agentes principales al mes y ½ de inicio.

8. No es claro cómo se adelantara la valoración de la oferta económica. ¿La misma se hará cuando tengan los valores? Y ¿según qué criterio? El método de valoración deberá estar definido de antemano”.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

1. Teniendo en cuenta que el día 26 de julio del 2017 se dio apertura a la convocatoria del asunto, y que la misma previó un plazo adecuado para que los interesados en participar elaboraran su propuesta y aportaran la documentación requerida, no se accede a la solicitud presentada de ampliar el plazo de recepción de ofertas.

Adicionalmente es preciso tener en cuenta que se requiere mantener el cronograma de la convocatoria para cumplir con los tiempos acordados con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

No obstante lo anterior mediante Adenda No. 1 se amplió la fecha de cierre.

2. Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma es acogida y en tal medida se procederá a modificar lo correspondiente al numeral 4.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA OBTENER PUNTAJE, mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad.

3. De conformidad con lo previsto en el numeral 1.20. 1.20. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR de los Términos de Referencia, “El proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlo al interventor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio”.

Así las cosas, y dado que se requiere acreditar no solo la idoneidad y experticia de los profesionales ofrecidos en la ejecución de las actividades que permitan cumplir con el objeto de la convocatoria, sino la formación

académica y que la misma sea validada con los estándares de formación de Colombia, la Entidad se permite informarle que la solicitud de no exigir la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior no resulta procedente.

Adicionalmente, y tal y como se desprende del aparte transcrito, los interesados en participar en la presente convocatoria deberán iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlo al interventor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio, de modo que mal puede entender quien observa que el permiso para el ejercicio temporal de la profesión que expide el COPNIA para el caso de las profesiones de Ingeniería suple la necesidad de la convalidación.

4. Frente a la observación relacionada con el contenido de los Sobres No. 1 y No. 2 contentivos de la propuesta, la Entidad se permite informar que de conformidad con el numeral 1.13 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, de los Términos de Referencia, dichos sobres deberán contener lo siguiente:

1.13 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar en el lugar, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma su propuesta en medio escrito (físico), en dos (2) sobres cerrados, separados, identificados con el proyecto de la convocatoria, contentivos de los documentos que hacen parte de la propuesta, de la siguiente manera:

1.13.1 Sobre No. 1: Propuesta Técnica Habilitante:

Deberá contener los documentos soportes en medio escrito (físico) e información establecidos en los presentes términos de referencia (incluye entre otros, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente de orden jurídico, financiero y técnico señalados en estos términos de referencia) y deberá estar marcado como Sobre Propuesta Técnica.

1.13.2 Sobre No. 2: Propuesta Económica y Técnica (Experiencia del proponente y del personal clave calificable):

Deberá contener la propuesta económica (Formato 4) en medios físico y magnético en Excel y PDF y los formatos de experiencia del proponente calificable (Formato 10) y experiencia específica del personal clave calificable (Formato 11) acompañada de los soportes que la acreditan. La información consignada debe corresponder con la información solicitada.

Deberá presentarse en medio escrito (físico) en original y dos (2) copias, debidamente foliados de manera consecutiva ascendente.

1.13.3 *Todos los documentos de la Propuesta: Técnica Habilitante (Sobre N° 1) y Económica y Técnica calificable (Sobre N° 2) deberán estar foliados (enumerados) de manera ascendente consecutiva, es decir, sin omitir ni repetir números, desde el primer hasta el último folio (hoja). No se debe foliar utilizando números con el suplemento A, B, C, ó bis, la foliación se realiza en la esquina superior derecha del documento según el sentido de lectura, de manera legible*

sin enmendaduras, usando lápiz de mina negra y blanda, tipo HB ó B, o bolígrafo (esfero) de tinta negra insoluble”.

Por su parte el numeral 1.1 DEFINICIONES de los Términos de Referencia, señala frente a los formatos que deben ser aportados por los proponentes, lo siguiente:

“Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta: Contiene la presentación de las condiciones generales de la propuesta y debe presentarse con la propuesta debidamente suscrita.

Formato 2 - Certificado de Pago de Aportes Parafiscales y Sistema General de Seguridad Social Integral: Está destinado a certificar que el proponente ha realizado los correspondientes pagos de los aportes parafiscales y del sistema general de seguridad social integral o CREE según corresponda y debe presentarse debidamente suscrito. Se debe presentar con la propuesta.

Formato 3 - Experiencia específica del proponente: Relaciona la información necesaria que permite verificar la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual de la convocatoria. Se debe presentar con la propuesta.

Formato 4 - Propuesta Económica: Relaciona el valor total de la oferta, incluido IVA y toda la información necesaria de la propuesta económica y deberá presentarse en el sobre N° 2 para efectos de evaluación y calificación. Se debe presentar con la propuesta.

*Formato 5 –Estimación propuesta económica detallada y factor multiplicador: Contiene el análisis detallado de los diferentes componentes que conforman el factor que afecta los costos directos necesarios para la ejecución del contrato de consultoría. **El proponente que resulte seleccionado** debe presentar el formato en físico y Excel debidamente diligenciados, para verificación de cumplimiento por parte del interventor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato. Estos formatos son considerados únicamente como una herramienta para la interventoría del contrato de consultoría.*

Formato 6 - Beneficiario real: Es la declaración juramentada de la identificación e información del beneficiario real del contrato, es decir, de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) beneficiaria(s) directa(s) del contrato. Entendido este, como la persona o grupo de personas con capacidad legal, que puede(n) obligarse y tomar decisiones sobre la presentación de la propuesta, suscripción, ejecución, terminación y cierre, balance financiero y de ejecución /liquidación del contrato, así como, sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el contrato y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas constituyan o no grupo empresarial y deberá presentarse debidamente firmada. Se debe presentar con la propuesta.

Formato 7. Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés. Es la declaración juramentada del proponente, de la persona jurídica y/o de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, de no encontrarse incurso(s), en las causales de conflicto de interés para presentar propuesta o celebrar contrato establecidas en los términos de referencia. Se debe presentar con la propuesta.

Formato 8: Formato de declaración juramentada sobre las cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista impuestas: Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre las cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, que le hayan sido impuestas o declaradas en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista. En el evento de no ser sujeto de ninguna de las anteriores, deberá aportar debidamente suscrito el Formato 9.

Formato 9: Formato de declaración juramentada de inexistencia de imposición de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimiento de contratos: En el evento que la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual o alguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal no haya sido sujeto como contratista de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista, deberá presentar la respectiva declaración juramentada.

Formato 10 - Experiencia específica del proponente calificable: Relaciona la información necesaria que permite verificar la experiencia del proponente que presenta para obtener puntaje por este criterio y deberá presentarse con la propuesta en el sobre N° 2 para efectos de evaluación y calificación.

Formato 11 - Experiencia específica del personal clave calificable: Relaciona la información necesaria que permite verificar la experiencia específica del personal clave que presenta el proponente para obtener puntaje por este criterio y deberá presentarse con la propuesta en el sobre N° 2 para efectos de evaluación y calificación.

Formato 12: Formato de declaración inscripción en el Registro Único De Proponentes Del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio: Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro”.

Dichos formatos se encuentran anexos a los Términos de Referencia para facilidad de los interesados. Es de anotar que la información requerida en los formatos es obligatoria y debe corresponder a lo solicitado.

5. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.13. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO) de los Términos de Referencia *“Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores”.*

Por su parte, tal y como se observa en el “FORMATO No. 12 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO” los proponentes persona natural o jurídica deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, según corresponda, si se encuentran o no, inscritos en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, y en caso afirmativo aportar el documento correspondiente.

6. Al respecto del calendario de pagos, la Entidad considera que el mismo no resulta desfavorable al posible contratista; sin embargo, en aras de contribuir a un mayor flujo de caja por parte de la futura consultoría, la Entidad acoge parcialmente la sugerencia de manera que haya un entregable valorado en un 10% que corresponde al Subproducto 1 del Producto 1, *“Documento de diagnóstico socioeconómico, ambiental, funcional y territorial”*, incluidos sus correspondientes anexos y soportes tales como: cartografía temática, bases de datos espaciales y alfa-numéricas, listas de asistencia y relatoría de espacios de participación y concertación a los que hubiere lugar; y un segundo entregable valorado en un 20% del valor total del contrato, que corresponde a los Subproductos 2 y 3 del Producto 1, *“Mapa de Actores y documento de metodología de concertación de propuestas”* y *“Balance de la etapa de alistamiento y diagnóstico”* respectivamente. Por lo anterior, se procederá a modificar lo correspondiente al 1.6. FORMA DE PAGO mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad.

7. Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que no se acepta puesto que la Forma de Pago ya fue ajustada de acuerdo con lo establecido en el numeral “6” precedente de esta respuesta.

8. Se informa al interesado, que tal y como se observa en el numeral 4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA del numeral 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Subcapítulo IV EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS de los Términos de Referencia el procedimiento para la evaluación de la Oferta Económica si se encuentra definido de antemano, para tal fin el interesado debe aportar con la propuesta técnica a más tardar el día del cierre, en el Sobre No. 2 la oferta económica, para tal fin puede usar el siguiente formato, que como se establece en dichos Términos si bien es sugerido la información que se requiere en el mismo es de carácter obligatorio.

“FORMATO 4

PROPUESTA ECONÓMICA

Presento a continuación mi propuesta económica en pesos Colombianos, la cual incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, que apliquen.

| PROPONENTE | |
|---------------------------------|-----------|
| DESCRIPCIÓN | VALOR |
| Propuesta Económica | \$ |
| IVA | |
| | |
| VALOR TOTAL DE LA OFERTA | \$ |

Todos los valores de la propuesta deberán estar ajustados al peso sin centavos, caso contrario la entidad procederá a ajustar el valor que no lo esté, redondeándolo por exceso o por defecto al peso”.

Ahora bien, conforme al numeral 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, a la evaluación económica se le otorgarán 100 puntos de los 1000 otorgables, así mismo solo se abrirá a las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, en la fecha establecida en el cronograma, el Sobre N° 2 contenido de la oferta económica.

7. **INTERESADO: JEISSON STIVEN BLANCO AMORTEGUI**, Coordinador de Licitaciones GEOGRAFÍA URBANA S.A.S., comunicado enviado al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día martes 01 de agosto de 2017, a las 05:43 p.m.

OBSERVACIÓN

1. Solicitamos que la experiencia general de los profesionales solicitados se contabilice desde la fecha de terminación de materias o desde la fecha del grado.

2. Solicitamos se aclare si en la experiencia habilitante en el ítem ii

“Mínimo dos (2) contratos deben acreditar la elaboración de instrumentos de planificación estratégica con entidades territoriales del nivel municipal, departamental o nacional.”

Los contratos que se aporten debieron haber sido suscritos con entidades Territoriales, de ser así solicitamos se cambie así:

“Mínimo dos (2) contratos deben acreditar la elaboración de instrumentos de planificación estratégica para entidades territoriales del nivel municipal, departamental o nacional.”

3. Solicitamos que para la experiencia habilitante en el ítem iii) se tengan en cuenta contratos de consultoría donde se hayan realizado diagnósticos integrales a instrumentos de ordenamiento y/o gestión territorial, y estudios para la formulación de los mismos.

4. solicitamos se permita aportar se amplíe la experiencia solicitada en el literal b del numeral 3.1.3.1

prospección territorial.

b) Se validarán como instrumentos de ordenamiento y/o gestión territorial solamente Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Esquemas de Ordenamiento Territorial, Planes de Ordenamiento Departamental, Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas

Solicitamos se modifique de la siguiente forma:

*“b) Se validarán como instrumentos de ordenamiento y/o gestión territorial solamente Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Esquemas de Ordenamiento Territorial, Planes de Ordenamiento Departamental, Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas, **Piezas Intermedias de Planificación, Planes Especiales de Renovación Urbana**”*

Lo anterior por ser instrumentos de ordenamiento y/o gestión territorial afines con la experiencia solicitada los cuales tiene una conexión directa con las actividades a desarrollar en la presente consultoría.

5. Solicitamos que se modifiquen los criterios de puntuación para la experiencia ponderable del oferente debido a que los contratos que permiten aportar experiencia ponderable son en su gran mayoría contratos de cuantías pequeñas, por lo cual es casi imposible para la mayoría de las firmas de consultoría aportar en 5 contratos 3 veces el valor de la licitación, si bien hay contratos que superan lo solicitado para puntuar al máximo como Diamante Caribe, estos contratos son supremamente escasos por lo cual el sistema de puntaje afecta seriamente los principios de participación contenidos en la ley

Propuesta de puntaje:

| continuación: Criterio | Puntaje |
|--|---------|
| Mayor al 50% del presupuesto estimado de la convocatoria y hasta el 100% del mismo | 100 |
| Mayor al 101% del presupuesto estimado de la convocatoria y menor o igual a el 150% del presupuesto estimado | 200 |
| Mayor al 150% del presupuesto estimado de la convocatoria | 400 |

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

1. Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informarle que de conformidad con lo previsto en el numeral 2.13.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO de los Términos de Referencia, *“La experiencia profesional del personal mínimo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional”*.

2. Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma es acogida parcialmente. Se acepta el cambio del prefijo “con”, pero se cambia por el prefijo “sobre” y no “para”, al considerar más clara la opción escogida. En tal medida se procederá a modificar lo correspondiente al numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad.

3. Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma es acogida parcialmente dado que se incluye el literal *“c. Diagnósticos o estudios de competitividad y/o desarrollo económico local para ciudades o regiones”*, y en tal medida se procederá a modificar lo correspondiente 4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA OBTENER PUNTAJE ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA COMO HABILITANTE del numeral 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS del SUBCAPITULO IV, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad.

4. Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma no es acogida dado que se requiere experiencia en procesos de planeación como mínimo de escala municipal. Las piezas Intermedias de Planificación y Planes Especiales de Renovación Urbana son intervenciones de escala local y no municipal. Teniendo en cuenta la magnitud y el impacto territorial de la presente convocatoria, es de fundamental importancia la experiencia en intervenciones de escala municipal, supramunicipal y/o regional.

5. Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma es acogida parcialmente. Se acoge la sugerencia de modificación de la calificación. Sin embargo, el cuadro se modifica de una forma diferente a la propuesta. En tal medida se procederá a modificar lo correspondiente al numeral 4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA OBTENER PUNTAJE ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA COMO HABILITANTE del numeral 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS del SUBCAPITULO IV, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad.

8. **INTERESADO: DAYHANA GÓMEZ SANTOS**, Analista de Licitaciones, Ingeniera Civil AECOM, comunicado enviado al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día martes 01 de agosto de 2017, a las 05:51 p.m.

OBSERVACIÓN

“• *Solicitamos amablemente que el término de constitución de las sucursales inscritas en Colombia sea de por lo menos 3 años con antelación al cierre de la presente convocatoria, con el fin de dar pluralidad de participación de oferentes en la presente convocatoria, pues una limitante de constitución de mínimo 5 años sería discriminatoria y limitativa para empresas que pueden aportar el perfil requerido por el Cliente para desarrollar el proyecto en referencia.*

• *Solicitamos amablemente para la evaluación de la experiencia específica del proponente tener en cuenta los contratos ejecutados por casa matriz en el caso de las sucursales Colombianas de sociedades extranjeras; ya que tratándose de una misma razón social, el único fin de las grandes empresas ha sido constituir sucursales alrededor del mundo para aportar a los proyectos de infraestructura su trayectoria y experticia a nivel internacional. Todo esto teniendo en cuenta que el objetivo de la entidad debería ser obtener de sus participantes variedad de experiencia en proyectos similares a los de la convocatoria en referencia.*

• *En el índice de los Términos de Referencia se relaciona la Garantía de Seriedad de Oferta, por lo cual solicitamos amablemente aclarar si la misma es exigible para el proceso en referencia y en caso de ser afirmativa la respuesta, especificar los requisitos de la misma. A su vez solicitamos eliminar de los pliegos de condiciones el requisito de cupo de crédito, pues con el aporte de una garantía de seriedad en la propuesta se da seguridad al Cliente que los recursos destinados para el proyecto se usaran para tal fin.*

• *Entendemos que un contrato cuyas actividades están direccionadas a implementar medidas de apoyo en los programas de acceso a un hábitat sostenible y seguro, reconstrucción del tejido social para una comunidad resiliente,(sic) desarrollo económico con enfoque regional, integral y sostenible, entre otras; aplica para acreditar la experiencia específica requerida por el Cliente en los sub-numerales a, b y c del numeral 4.1.2 Experiencia Específica del proponente para obtener puntaje adicional. Es correcta nuestra apreciación?. Por favor aclarar.*

• *Teniendo en cuenta que las observaciones generadas para el proceso en referencia son de gran importancia para la formulación de la propuesta requerida, solicitamos amablemente a la entidad ampliar el plazo para el cierre de la misma por lo menos 2 semanas más a partir de la fecha fijada inicialmente para entrega de propuesta”.*

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

- En cuanto al tiempo mínimo de constitución requerido para las personas jurídicas interesadas en participar de la presente convocatoria, la Entidad se permite informar que el mismo se ha establecido así: *“6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. 7. Las sucursales deberán acreditar que se encuentran inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria”.*

Resulta preciso aclarar que para todos los proponentes se exige el mismo término de constitución de cinco (5) años de antelación respecto de la fecha de cierre de la convocatoria de la que se trate, bien sea para los proponentes nacionales, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, incluso tal requisito es exigible para cada uno de los integrantes de los proponentes plurales –Consorcio o Unión Temporal-, en cuanto la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten cuenten con dicha antelación de constitución, necesaria en atención a la idoneidad del proponente y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar, que garanticen la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

- Frente a la experiencia a acreditar por parte de las sucursales, es necesario aclarar que la experiencia a acreditar dentro de las referidas convocatorias, es única y exclusivamente la de la SUCURSAL ESTABLECIDA EN COLOMBIA, lo cual no significa que la misma sea solamente la adquirida en el territorio de la República de Colombia, pues también resulta válida la adquirida en otros países por la sucursal establecida en Colombia, es decir, conforme a los Términos de Referencia de las Convocatorias, NO se aceptará la experiencia de la casa matriz de la Sucursal o de sociedades controladas por su matriz, como tampoco se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de la filial o sus subordinadas.

Conforme a lo anterior, la experiencia requerida para participar de las convocatorias en comento, se le exige directamente al oferente, indistintamente de la relación de dependencia entre la casa matriz y la sucursal establecida en Colombia. Por su parte, si se tratara de una empresa extranjera la que pretende participar dentro de la convocatoria como oferente, esta puede efectivamente acreditar su experiencia conforme a las reglas y requisitos contenidos en los Términos de Referencia, sin que se limite la experiencia a la adquirida en uno u otro país.

No obstante lo anterior, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., ha confeccionado unas reglas de participación, en aras de garantizar la capacidad técnica, jurídica y financiera, que permitan la efectiva ejecución y materialización de los proyectos en los términos establecidos, los cuales, de ningún modo restringen la participación de las empresas extranjeras y de sus sucursales legalmente establecidas en Colombia, y propenden siempre por la igualdad entre proponentes nacionales y extranjeros.

- Tal y como es posible evidenciar en el numeral 2.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD de los Términos de Referencia, el cual hace parte del Subcapítulo II DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS, *“El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares”*, así

mismo, en dicho numeral es posible verificar la totalidad de los requisitos que debe contener dicha garantía.

Frente a la solicitud de eliminar la carta cupo de crédito, en atención a la existencia de la garantía de seriedad, sea lo primero señalar que los Términos de Referencia establecen requisitos de carácter jurídico, financiero y técnico que deben cumplir las propuestas para que sean habilitadas.

Ahora bien, con relación a los requisitos financieros para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se realizará la verificación de los factores de orden financiero establecidos en los Términos de Referencia que al respecto contemplan que el proponente con la propuesta inicial deberá presentar una carta de cupo de crédito pre aprobado, que cumpla con los requisitos allí establecidos.

Requisito este a través del cual la entidad busca que el proponente tenga capacidad financiera para cumplir con la ejecución, de modo que este requisitos financiero corresponde al riesgo y las exigencias de capital de trabajo para el desarrollo del proyecto requeridos.

Así mismo, la Entidad estima dentro de los requisitos financieros que es necesario solicitar cupo de crédito pre aprobado con el ánimo que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar el contrato en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera inicial, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente, y éste permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar las dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios.

Sobre el particular es preciso señalarle al interesado que los proponentes con la propuesta deben presentar la carta cupo de crédito pre aprobada para efectos de habilitación de la oferta y el proponente favorecido con la selección o adjudicación deberá presentar la carta cupo de crédito aprobada, en firme, libre y/o disponible que indique expresamente que el cupo de crédito se direcciona a la convocatoria que se le adjudicó y que el monto comprometido no podrá ser utilizado en otros procesos contractuales

De otro lado, con relación a la garantía de seriedad, la misma es un requisito de carácter jurídico que se verificará entre otros para determinar si la propuesta es hábil jurídicamente, para estos efectos el proponente deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia que ampare a la entidad frente a los posibles perjuicios que se le llegaren a ocasionar por parte de los oferentes en la etapa precontractual relacionado, entre otros, con los siguientes Riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por lo expuesto, conforme la naturaleza de estos dos requisitos financiero y jurídico y lo que se persigue amarrar con cada uno de estos, no es dable prescindir o reemplazar la carta de cupo de crédito pre aprobado, por lo que, no se acepta la solicitud y se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de referencia.

- En respuesta a su observación, se le informa que no se puede calificar y/o dar concepto favorable o desfavorable acerca de los contratos que el interesado pretende hacer valer para acreditar su experiencia, de forma anticipada. Sin embargo, es preciso señalar que quienes participen en la presente convocatoria deberán tener en cuenta que los contratos presentados deberán comprender de manera explícita los requisitos de experiencia específica previstos en los Términos de Referencia y sus Adendas, así como las alternativas de acreditación.
- Teniendo en cuenta que el día 26 de julio del 2017 se dio apertura a la convocatoria del asunto, y que la misma previó un plazo adecuado para que los interesados en participar elaboraran su propuesta y aportaran la documentación requerida, no se accede a la solicitud presentada de ampliar el plazo de recepción de ofertas.

Adicionalmente es preciso tener en cuenta que se requiere mantener el cronograma de la convocatoria para cumplir con los tiempos acordados con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

No obstante lo anterior mediante adenda 1 se amplió la fecha de cierre.

9. **INTERESADO: DIEGO DUARTE GUERRERO**, Director Proyectos Territorio y Ciudad y **EDWIN ROJAS TOLEDO**, Director – Representante Legal IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, SAU, comunicado enviado al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día martes 01 de agosto de 2017, a las 06:15 p.m.

OBSERVACIÓN

- Observaciones sobre Requisitos Habilitantes de Orden Financiero

Consideramos que la carta de cupo pre-aprobado, como requisito habilitante de orden financiero, debe ser eliminado o reemplazado por los estados financieros con corte al último año fiscal, donde claramente se asocian a la capacidad financiera y organizacional que respaldan al oferente.

➤ Observaciones sobre Plazo de Ejecución del Contrato

Dadas las condiciones para la entrega del producto de la Fase b. *Escenarios prospectivos del territorio al 2035 para cada eje y relatoría de los procesos de participación y concertación*, es importante solicitar un plazo adicional de un (1) mes para esta fase (entrega del producto en el mes 6 en lugar del mes 5), lo cual generaría una escala de tiempo consecuente con las tareas de preparación para la Fase c. *Elementos para la implementación de las visiones territoriales de los tres (3) ejes al 2025*.

Como resultado, se establecería un plazo para la consultoría de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

➤ Observaciones para títulos obtenidos en el exterior

Con relación al punto 1.20 Títulos Obtenidos en el Exterior, se solicita el cambio del requisito de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que los tiempos actuales en el proceso de convalidación pueden tardar más de 6 meses o incluso 1 año (incluso para trámites en curso), lo cual implicaría dificultades para anexar las respectivas convalidaciones, adicional a esto importantes expertos del equipo consultor cuentan con títulos obtenidos en el extranjero.

➤ Observaciones sobre Experiencia Específica del Proponente Habilitante y Calificable

Respecto al punto 3.1.3.1.1 Reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente habilitante y calificable

Para el numeral C, se solicita ampliar y tener en cuenta la experiencia de la sociedad extranjera no solamente en la sucursal de Colombia sino en las sucursales en el mundo, especialmente en el contexto latinoamericano en donde hay casos de éxito relacionados con proyectos de planificación y visiones territoriales.

➤ Observaciones sobre Perfiles y Dedicación del Personal Mínimo Requerido para la Consultoría

En concordancia al perfil iii. Planificador, se presenta solicitud que el requisito de título de posgrado en planificación urbana y regional pueda ser validado para el perfil de urbanista de ocho (8) años de experiencia en participación en la elaboración de proyectos de desarrollo y/o ordenamiento territorial y urbano y/o regional, por medio de experiencia profesional adicional específica de 2 años más en planificación urbana en Colombia, que puede ser un valor agregado para el caso de estudio y que sería demostrado por medio de la participación en diversos proyectos y estudios en diferentes escalas territoriales.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

- En atención a su solicitud de demostrar la capacidad financiera a través de estados financieros, es preciso señalar que la entidad no acepta la misma, por cuanto, estima dentro de los requisitos financieros

que es necesario solicitar cupo de crédito pre aprobado con el ánimo que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar el contrato en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera inicial, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente, y éste permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar las dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios.

- Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma no es acogida dado el alcance del proyecto y el Convenio Interadministrativo No. 563 de 2016 suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuya obligación número 2, establece *“Contratar los estudios necesarios en relación con las visiones en las regiones que defina el MINISTERIO , de conformidad con el alcance, etapas, productos, plazo, talleres, especificaciones técnicas mínimas, equipo mínimo y demás información que le suministre el MINISTERIO”*. Así las cosas, el plazo de siete meses contados a partir del acta de inicio del contrato es tiempo suficiente para ejecutar las obligaciones descritas en los Términos de Referencia, y de igual manera es preciso mantener el cronograma de la convocatoria a efectos de cumplir con dichas obligaciones.
- De conformidad con lo previsto en el numeral 1.20. 1.20. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR de los Términos de Referencia, *“El proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlo al interventor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio”*.

Así las cosas, y dado que se requiere acreditar no solo la idoneidad y experticia de los profesionales ofrecidos en la ejecución de las actividades que permitan cumplir con el objeto de la convocatoria, sino la formación académica y que la misma sea validada con los estándares de formación de Colombia, la Entidad se permite informarle que la solicitud de no exigir la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior no resulta procedente.

Adicionalmente, y tal y como se desprende del aparte transcrito, los interesados en participar en la presente convocatoria deberán iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlo al interventor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.

- En lo que atañe Frente a la experiencia a acreditar por parte de las sucursales, es necesario aclarar que la experiencia a acreditar dentro de las referidas convocatorias, es única y exclusivamente la de la SUCURSAL ESTABLECIDA EN COLOMBIA, lo cual no significa que la misma sea solamente la adquirida en el territorio de la República de Colombia, pues también resulta válida la adquirida en otros países por la sucursal establecida en Colombia, es decir, conforme a los Términos de Referencia de las Convocatorias, NO se aceptará la experiencia de la casa matriz de la Sucursal o de sociedades controladas por su matriz, como tampoco se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de la filial o sus subordinadas.

Conforme a lo anterior, la experiencia requerida para participar de las convocatorias en comento, se le exige directamente al oferente, indistintamente de la relación de dependencia entre la casa matriz y la sucursal establecida en Colombia. Por su parte, si se tratara de una empresa extranjera la que pretende participar dentro de la convocatoria como oferente, esta puede efectivamente acreditar su experiencia conforme a las reglas y requisitos contenidos en los Términos de Referencia, sin que se limite la experiencia a la adquirida en uno u otro país.

No obstante lo anterior, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., ha confeccionado unas reglas de participación, en aras de garantizar la capacidad técnica, jurídica y financiera, que permitan la efectiva ejecución y materialización de los proyectos en los términos establecidos, los cuales, de ningún modo restringen la participación de las empresas extranjeras y de sus sucursales legalmente establecidas en Colombia, y propenden siempre por la igualdad entre proponentes nacionales y extranjeros.

- Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que el perfil iii de Planificador será modificado mediante adenda publicada en el portal web. Dado que amplió el perfil profesional a “*Título de postgrado en urbanismo o economía o planificación del desarrollo o planificación urbana y regional o gestión urbana o desarrollo económico o desarrollo o Ordenamiento Territorial o Estudios del Territorio o Gestión de la Planificación Urbana y Regional con Ocho (8) años de experiencia en participación en la elaboración de proyectos de desarrollo territorial y/o ordenamiento territorial*”. Dicho perfil es idóneo para realizar las obligaciones descritas en los Términos de Referencia, adicionalmente el posgrado fortalece y crea facultades propias de un planificador.

10. **INTERESADO: FRANCISCO JOSÉ FRANCO DELGADO**, Líder de Formulación, Negociación y Venta de Proyectos INNOVACIÓN EAFIT, comunicado enviado al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día martes 01 de agosto de 2017, a las 06:39 p.m.

OBSERVACIÓN

“ - Al ser la Universidad una entidad no responsable del Impuesto sobre las ventas IVA, según Ley 30 de 1992, artículo 92, ¿Podemos presupuestar nuestra propuesta tomando como base el valor \$2,363,412,170.00 por el contrario debemos descontar el 19% del IVA y hacer el presupuesto sobre \$1.914.363.857?

-¿Los contratos celebrados con Corporaciones Autónomas Regionales son válidas para acreditar la experiencia de la entidad?

Así mismo, buscando una mayor participación en el proceso y que no queden por fuera entidades que puedan ejecutar el objeto contractual, sin que se vea afectado el patrimonio público, sugerimos:

- En el Cargo ii Economista, Matemático o Estadístico, incluir en la formación académica, además de los mencionados, los títulos de posgrados en Maestría en Economía y Maestría en Estadística.

- *En el Cargo iv Profesional con experiencia en prospectiva , ampliar el título de pregrado exigido como Ingeniería Industrial a cualquier Ingeniería, así mismo incluir la profesión de arquitectura.*
- *En el cargo vi Experto en talleres y comunicación, incluir en los títulos de pregrados mencionados, sociología y antropología.*
- *En el cargo ix Profesional ambiental u análisis de riesgo, incluir en los títulos de pregrados mencionados, ingeniería geológica.*
- *En el cargo xi profesional de apoyo, incluir en los títulos de pregrados mencionados, geología”.*

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

- De acuerdo con lo establecido en el “FORMATO 4 - PROPUESTA ECONÓMICA” la propuesta económica “(...) incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, que apliquen”.

Así las cosas, es claro que las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en participar de la presente convocatoria, deberán costear entre otros, los impuestos que le sean exigibles en virtud del régimen que le sea aplicable.

Conforme a lo anterior, es responsabilidad del proponente la elaboración de su oferta económica y definir todos los conceptos del presupuesto para cumplir el objeto, los alcances, actividades y productos del contrato a suscribir con el presupuesto máximo disponible.

- La experiencia que se acepta y las alternativas de acreditación son las establecidas en los Términos de Referencia 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, de modo que le asiste al interesado la obligación de realizar el análisis de si la experiencia con la que cuenta cumple con lo exigido por la Entidad y con los mecanismos de acreditación previstos. A la Entidad le está vedado entrar a calificar la validez o no de los contratos, o de las entidades o contratantes que el interesado pretenda hacer valer.

- Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma es acogida parcialmente, los perfiles de los Cargos ii Economista, Matemático, o Licenciado en Matemáticas, Estadístico, Licenciado en Estadística, incluyendo los grados de maestría en Economía y Maestría en Estadística, iv. Profesional con experiencia en prospectiva se incluyó el pregrado en Arquitectura, a su vez se modificó el cargo vi Experto en talleres y comunicación se incluyó el pregrado en Sociología y Antropología. Adicionalmente, para el perfil ix. Profesional ambiental y análisis de riesgos se incluyó el pregrado en geología. Por último no se acogió la observación sobre el perfil xi Profesional de Apoyo, dado que el pregrado en Geología no aporta los conocimientos técnicos necesarios en ordenamiento territorial que requiere el perfil. Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a modificar lo correspondiente al ANEXO 1 Punto 1.1. PERSONAL REQUERIDO mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad.

11. INTERESADO: MARTHA RINCÓN GARCÍA, Coordinadora de Gestión de Proyectos Oficina Colombia CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO RIMISP CENTRO LATINOAMERICANO PARA EL DESARROLLO

RURAL, comunicado enviado al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día martes 01 de agosto de 2017, a las 09:54 p.m.

OBSERVACIÓN

“ASPECTO 1

SECCIÓN: 1.38.CARTA DE CUPO CRÉDITO APROBADO “3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Punto 9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria”

PREGUNTAS: ¿Cuál es la razón de contar con éste requisito para el otorgamiento del proyecto ?

¿Cuál es el criterio para determinar que la carta de pre aprobación de cupo de crédito sea por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria, si dentro de la garantía de seriedad de la propuesta se establece un valor asegurado equivalente al 10% del valor total del presupuesto estimado de la convocatoria?

OBSERVACIÓN: Garantizar la liquidez del proponente en un tipo de proyecto de esta naturaleza no requiere un respaldo crediticio de casi la mitad del presupuesto del proyecto y Existen otras formas de observar la solvencia financiera de una entidad que no implique un posible compromiso crediticio, pues este podría aumentar los costos del proyecto. Incluso este aspecto puede estar incurriendo en una limitante a la participación por términos de liquidez en un momento específico a posibles proponentes, filtrando por capacidad adquisitiva de los mismos.

ASPECTO 2

SECCIÓN: 2.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LAS PROPUESTA. - 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Puntos 6 y 7 “6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. 7. Las sucursales deberán acreditar que se encuentran inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria”

PREGUNTAS: ¿Cuál es el criterio para definir que la constitución de la sucursal o representación deba ser de 5 años de antelación al cierre de la presentación de la convocatoria y no otro número de años de constitución?

Si se cuenta con otra figura de representación de una entidad extranjera, por ejemplo, la figura de apoderados ¿esta estaría sometida a los mismos requisitos de constitución dada la naturaleza?

¿Podría la oficina de Rimisp Colombia, al ser apoderado de la CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO Rimisp, presentarse a la convocatoria estando constituido hace 3 años en el país, pero 30 años de experiencia total de Rimisp?

Si dando respuesta negativa a los puntos anteriores, Rimisp se presenta como Rimisp Chile ¿Dentro de la experiencia certificable se tienen en cuenta los proyectos realizados por todas las oficinas en Colombia y el exterior?

ASPECTO 3

SECCIÓN: 2.7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO - 2.7.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO

PREGUNTAS:

¿Se puede presentar como acreditación, evidencia de proyectos en ejecución por parte del proponente y del personal clave propuesto? Si el proponente se encuentra finalizando un proyecto y este ha sido prorrogado, ¿es factible presentar una certificación de cumplimiento de la primera fase del proyecto prevista inicialmente como certificación de finalización?

ASPECTO 4

SECCIÓN: 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE – iii) “Mínimos dos (2) contratos deben acreditar elaboración de instrumentos de ordenamiento y/o gestión territorial”

PREGUNTAS:

¿La formulación de manuales para la elaboración de instrumentos de ordenamiento territorial se consideran sujeto para el cumplimiento de este requisito? Si bien el personal participante del proyecto antes mencionado y el del propuesto para esta convocatoria cuenta efectivamente con esta experiencia específica.

¿Es factible presentar acreditación del personal propuesto para esta convocatoria, quienes anteriormente fueron consultores de Rimisp, con certificación oficial por parte del contratante del proyecto?

ASPECTO 5

SECCIÓN: 4.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO Cargo iv. Profesional con experiencia en prospectiva. Título de pregrado en ingeniería industrial, administración de empresas o economía

PREGUNTAS:

¿Cuál es la razón para que el título de pregrado deba ser de ingeniería industrial, administración de empresas o economía para este perfil?

¿Es posible ampliar este requisito de formación, al tener en cuenta que profesionales con otros títulos de pregrado pueden tener experiencia y conocimiento en trabajo de prospectiva?

OBSERVACIÓN: La prospectiva es una disciplina resiente(sic) que no es abordada en particular en pregrado por algunas de las disciplinas requeridas, se sugiere(sic) ampliar el perfil y enfocarse o en la experiencia en el proceso o los títulos de especialización o maestría en el tema”.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

ASPECTO 1

la Entidad estima dentro de los requisitos financieros que es necesario solicitar cupo de crédito pre aprobado con el ánimo que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar el contrato en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera inicial, a través del análisis que realizan las entidades

bancarias de la situación financiera del proponente, y éste permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar las dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios. Sin embargo, en aras de promover la participación de los proponentes más idóneos para el proceso, la entidad continúa revisando la observación presentada, en caso de que la entidad decida modificar se efectuará mediante adenda.

ASPECTO 2

En cuanto al tiempo mínimo de constitución requerido para las personas jurídicas interesadas en participar de la presente convocatoria, la Entidad se permite informar que el mismo se ha establecido así: “6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. 7. Las sucursales deberán acreditar que se encuentran inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria”.

Al respecto resulta preciso aclarar, que para todos los proponentes se exige el mismo término de constitución de cinco (5) años de antelación respecto de la fecha de cierre de la convocatoria de la que se trate, bien sea para los proponentes nacionales, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, incluso tal requisito es exigible para cada uno de los integrantes de los proponentes plurales –Consorcio o Unión Temporal-, en cuanto la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten cuenten con dicha antelación de constitución, necesaria en atención a la idoneidad del proponente y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar, que garanticen la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

En lo atinente a la presentación de ofertas a través de apoderado, la Entidad estableció en el numeral 1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS de los Términos de Referencia, que “El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado (...)”, dicha circunstancia no exime a los proponentes de acreditar la totalidad de los requisitos de constitución exigidos en el marco de la presente convocatoria, de modo que la participación a través de apoderado solo refiere a la representación del proponente para los diversos efectos del procesos de selección mas no conlleva la aceptación de la entidad de que no acredite algún aspecto por parte de la persona natural o jurídica (proponente) que participa a través de la figura del poder o mandato, para el caso específico, el término mínimo de constitución de cinco (5) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

Frente al término mínimo de constitución de las sucursales, se reitera lo indicado en precedencia, “7. Las sucursales deberán acreditar que se encuentran inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria”, así las cosas, mal puede entender quien observa que podría la oficina de Rimisp Colombia, al ser apoderado de la CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO Rimisp, presentarse a la convocatoria estando constituido hace 3 años en el país, por cuanto la exigencia es de cinco (5) años.

Ahora, en lo que atañe a la experiencia a acreditar por la sociedad matriz, en primer lugar es preciso señalar que la experiencia a acreditar dentro de las referidas convocatorias, es única y exclusivamente o de la SUCURSAL ESTABLECIDA EN COLOMBIA o de la SOCIEDAD MATRIZ, lo cual no significa que la misma sea solamente la adquirida en el territorio de la República de Colombia, pues también resulta aceptable la adquirida en otros países ya sea por la sucursal establecida en Colombia o por la sociedad matriz, siempre y cuando el que la acredite sea directamente el proponente, es decir, conforme a los Términos de Referencia

de las Convocatorias, NO se aceptará la experiencia de la casa matriz de la Sucursal o de sociedades controladas por su matriz si es la Sucursal la que presenta propuesta, o viceversa, NO se aceptará la experiencia de las Sucursales, en este caso de las establecidas en Colombia si es la Sociedad Matriz la que presenta propuesta. Así mismo, tampoco se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de la filial o sus subordinadas, tal como se estableció expresamente en los términos de referencia.

Conforme a lo anterior, la experiencia requerida para participar de las convocatorias en comento, se le exige directamente al oferente, indistintamente de la relación de dependencia entre la casa matriz y la sucursal establecida en Colombia. Por su parte, si se tratara de una empresa extranjera la que pretende participar dentro de la convocatoria como oferente, esta puede efectivamente acreditar su experiencia conforme a las reglas y requisitos contenidos en los términos de referencia, sin que se limite la experiencia a la adquirida en uno u otro país.

No obstante lo anterior, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., ha confeccionado unas reglas de participación, en aras de garantizar la capacidad técnica, jurídica y financiera, que permitan la efectiva ejecución y materialización de los proyectos en los términos establecidos, los cuales, de ningún modo restringen la participación de las empresas extranjeras y de sus sucursales legalmente establecidas en Colombia, y propenden siempre por la igualdad entre proponentes nacionales y extranjeros.

ASPECTO 3

Respecto a la experiencia del proponente es preciso señalar que tal y conforme lo prevén los Términos de Referencia, la misma se debe acreditar con contratos terminados (3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE).

En cuanto a la experiencia del personal propuesto, el interesado deberá tener en cuenta las reglas señaladas en el numeral 2.7.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO, que señala *“Para efectos de acreditación de formación profesional y experiencia se tendrá en cuenta la formación académica y experiencia del personal mínimo propuesto y clave calificable hasta la fecha del cierre, de modo que el personal que vaya a ser propuesto, para la fecha del cierre debe haber acreditado la formación académica y experiencia exigida o que pretenda acreditar para calificación”* Subrayado fuera de texto.

ASPECTO 4

Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma es acogida parcialmente y la formulación de manuales para la elaboración de instrumentos de ordenamiento territorial puede ser tenida en cuenta para la acreditación y en tal medida se procederá a modificar lo correspondiente al punto 4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA OBTENER PUNTAJE ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA COMO HABILITANTE mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad.

En este punto del proceso no es potestad del contratante viabilizar la acreditación del personal, dado que las reglas de acreditación están definidas en el capítulo 3.1.3.2.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA HABILITAR LA PROPUESTA.

De otro lado, y en lo concerniente a las alternativas de acreditación de la experiencia del personal propuesto el interesado deberá tener en cuenta, lo previsto en los Términos de Referencia:

2.7.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO

Para efectos de acreditación de formación profesional y experiencia se tendrá en cuenta la formación académica y experiencia del personal mínimo propuesto y clave calificable hasta la fecha del cierre, de modo que el personal que vaya a ser propuesto, para la fecha del cierre debe haber acreditado la formación académica y experiencia exigida o que pretenda acreditar para calificación.

Para efectos de asignación de puntaje, tratándose del personal clave el proponente deberá allegar en el sobre N° 2 de la propuesta los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto, y tratándose del personal mínimo solo el proponente seleccionado deberá allegar al INTERVENTOR los soportes que acrediten la formación académica y experiencia del personal mínimo, todos los anterior de acuerdo a las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto.

(...)

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

(...)”.

ASPECTO 5

Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma es acogida parcialmente, se amplía el perfil de profesional en prospectiva y en tal medida se procederá a modificar lo

correspondiente al punto 4.1. 3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad.

12. **INTERESADO: HUGO CORONADO MENA**, Asistente de Investigación y Administrativo y **LINA MARCELA IBAÑEZ**, Gerente BITÁCORA & TERRITORIO S.A.S., comunicado enviado al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día martes 01 de agosto de 2017, a las 11:15 p.m.

OBSERVACIÓN

Preguntas relacionadas al Subcapítulo II – Documentos y Requisitos Jurídicos

- En la página 49, numeral 2.1.1., en donde se establece como requisito de existencia y representación legal, que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Solicitamos amablemente este plazo se reduzca a tres años, quedando de la siguiente manera: que la persona jurídica se encuentre constituida al menos con 3 años de antelación al cierre de la presente convocatoria.
- En la página 49, numeral 2.1.1., se establece como requisito de la existencia y representación legal, que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, se solicita que se aclare si, en caso de presentarse bajo la figura de Unión Temporal, todas las empresas participantes de la UT deberían cumplir este requisito o es suficiente con que solo una de ellas lo cumpla.
- En la página 55, frente al numeral 2.1.13 que establece: “certificado del Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio (en caso de estar inscrito)”, esto indica que ¿una empresa que no tenga RUP se podría presentar en la convocatoria?
- En la página 55, frente al numeral 2.1.13. que establece: “certificado del Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio (en caso de estar

inscrito)”, en el caso de Unión Temporal, ¿se podría presentar una empresa con RUP con otra que no esté inscrita en el RUP?

Preguntas relacionadas al Subcapítulo III – Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero

- Atendiendo a los requisitos habilitantes del oferente establecidos en el punto 3.1.3.1 solicitamos que se incluya como parte de la experiencia habilitante del proponente, la elaboración de lineamientos para la actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial o en Planes de Desarrollo; y/o el diseño de Programas o Políticas Territoriales que incluyan procesos de planeación participativa en el territorio; y/o procesos de caracterización, diagnósticos y lecturas territoriales; y/o la elaboración de visiones subregionales como parte de los instrumentos de planificación estratégica con entidades territoriales a nivel municipal, departamental o nacional.

- Como parte de la experiencia específica del proponente (Numeral 3.1.3.1.), y/o de la experiencia específica del proponente para obtener puntaje adicional a la mínima exigida como habilitante (Numeral 4.1.2.), es posible incluir la certificación de uno o más contratos que hayan terminado, pero que no estén aún incluidos en el RUP, toda vez que el RUP (según el numeral 2.1.13. se presenta sólo en caso de estar inscrito) no es un requisito obligatorio.

Preguntas relacionadas al Subcapítulo IV – Evaluación y Calificación de las Propuestas

- En la página 65, numeral 4.1.2., respecto a la experiencia específica del proponente para obtener puntaje adicional a la mínima exigida como habilitante, solicitamos la inclusión de la siguiente experiencia: diseño de Programas o Políticas Territoriales que incluyan procesos de planeación participativa del territorio; y/o procesos de caracterización, diagnósticos y lecturas territoriales; y/o elaboración de visiones subregionales como parte de los instrumentos de planificación estratégica con entidades territoriales a nivel municipal, departamental o nacional; y/o la elaboración de lineamientos para la actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial.
- En la página 67, numeral 4.1.3. (experiencia específica del personal clave propuesto para obtener puntaje), respecto al Profesional con experiencia en prospectiva, solicitamos incluir el pregrado en Finanzas y Relaciones Internacionales y/o ciencia política y afines como parte de la formación académica.
- En la página 67, numeral 4.1.3. (experiencia específica del personal clave propuesto para obtener puntaje), respecto al Profesional con experiencia en prospectiva, solicitamos amablemente reducir la experiencia específica mínima requerida a cinco (5) años.
- En la página 67, numeral 4.1.3. (experiencia específica del personal clave propuesto para obtener puntaje), respecto al Profesional con experiencia en prospectiva, solicitamos amablemente ampliar la experiencia requerida en: diseño de políticas públicas con incidencia territorial y/o metodologías de planeación territorial y/o gestión de proyectos y estrategias de desarrollo económico y promoción comercial, y/o participación en procesos de gestión territorial con actores públicos y privados y/o formulación de planes de vida y comunitarios.
- En la página 67, numeral 4.1.3., (experiencia específica del personal clave propuesto para obtener puntaje) respecto a la experiencia del Director del Proyecto, solicitamos amablemente reducir la experiencia específica mínima requerida para este cargo a siete (7) años.
- En la página 67, numeral 4.1.3., (experiencia específica del personal clave propuesto para obtener puntaje) respecto a la experiencia del economista, matemático o estadístico, solicitamos amablemente reducir la experiencia específica mínima requerida para este cargo a cinco (5) años.
- En la página 67, numeral 4.1.3., (experiencia específica del personal clave propuesto para obtener puntaje) respecto a la experiencia del planificador, solicitamos amablemente reducir la experiencia específica mínima requerida para este cargo a cinco (5) años.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

Preguntas relacionadas al Subcapítulo II – Documentos y Requisitos Jurídicos

- En cuanto al tiempo mínimo de constitución requerido para las personas jurídicas interesadas en participar de la presente convocatoria, la Entidad se permite informar que el mismo se ha establecido así: *“6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. 7. Las sucursales deberán acreditar que se encuentran inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria”.*

Al respecto resulta preciso aclarar, que para todos los proponentes se exige el mismo término de constitución de cinco (5) años de antelación respecto de la fecha de cierre de la convocatoria de la que se trate, bien sea para los proponentes nacionales, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, incluso tal requisito es exigible para cada uno de los integrantes de los proponentes plurales –Consortio o Unión Temporal-, en cuanto la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten cuenten con dicha antelación de constitución, necesaria en atención a la idoneidad del proponente y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar, que garanticen la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

- De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.13. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO) de los Términos de Referencia *“Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores”.*

Por su parte, tal y como se observa en el “FORMATO No. 12 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO” los proponentes persona natural o jurídica deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, según corresponda, si se encuentran o no, inscritos en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, y en caso afirmativo aportar el documento correspondiente.

Así las cosas, el proponente persona natural o jurídica, ya sea que participe de manera individual o a través de las figuras asociativas de Unión Temporal y Consortio, deberá aportar dicho documento siempre que se encuentre inscrito y así lo manifieste en el formato mencionado, y en caso de no estar

inscrito en el Registro único de Proponentes – RUP, deberá igualmente manifestar dicha circunstancia conforme se indicó en precedencia.

Preguntas relacionadas al Subcapítulo III – Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero

- Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma es acogida parcialmente dado que se incluyen la experiencia en: a) planificación estratégica territorial; b) elaboración de instrumentos de ordenamiento territorial y/o desarrollo territorial y/o gestión territorial; c) planificación estratégica para el desarrollo económico con enfoque regional; d) elaboración de lineamientos o manuales para la elaboración de instrumentos de planificación territorial y/u ordenamiento territorial; diagnósticos integrales a instrumentos de ordenamiento territorial o a instrumentos de gestión territorial y en tal medida se procederá a modificar lo correspondiente al numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad.
- Sea lo primero señalar que la presentación del RUP es únicamente para efectos de descuentos por sanciones, razón por la cual los proponentes que se encuentren inscritos deberán aportarlo con la oferta, no obstante, el mismo no será tenido en cuenta para ningún efecto diferente, de modo que la acreditación de la experiencia se hará conforme se estableció en los Términos de Referencia, y no será tomada de ninguna manera en cuenta la información de experiencia acreditada en el RUP.

Preguntas relacionadas al Subcapítulo IV – Evaluación y Calificación de las Propuestas

- Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma es acogida parcialmente dado que se incluye: a) planificación estratégica territorial; b) elaboración de instrumentos de ordenamiento territorial y/o desarrollo territorial y/o gestión territorial; c) planificación estratégica para el desarrollo económico con enfoque regional; d) elaboración de lineamientos o manuales para la elaboración de instrumentos de planificación territorial y/u ordenamiento territorial; diagnósticos integrales a instrumentos de ordenamiento territorial o a instrumentos de gestión territorial y en tal medida se procederá a modificar lo correspondiente al numeral 4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA OBTENER PUNTAJE ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA COMO HABILITANTE mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad.
- Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma es acogida y en tal medida se procederá a modificar lo correspondiente al numeral 4.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA OBTENER PUNTAJE, mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad.
- Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma no es acogida dado que este requerimiento adjudica puntaje adicional. Adicionalmente la experiencia de Ocho (8) años en participación en la elaboración de proyectos que impliquen la aplicación de prácticas y metodologías de prospectiva territorial, es un tiempo justo para desempeñar de forma exitosa las obligaciones asignadas. Un término inferior afectaría la calidad de trabajo a realizar.

- Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma no es acogida, dado que se requiere garantizar experiencia en procesos de planeación estratégica y prospectiva con el fin de garantizar una mayor calidad en el trabajo a realizar.
- Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma no es acogida dado que este requerimiento adjudica puntaje adicional. A su vez, la experiencia de Diez (10) años es un rango justo para desempeñar la labor de Director de Proyecto. Un término inferior afectaría la calidad de trabajo a realizar.
- Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma no es acogida dado que este requerimiento adjudica puntaje adicional. A su vez, la experiencia de Ocho (8) años de experiencia en evaluación socioeconómica y financiera de proyectos, análisis estadísticos o métodos cuantitativos, es un término adecuado para acreditar la calidad del trabajo a realizar.
- Teniendo en cuenta la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma no es acogida dado que este requerimiento adjudica puntaje adicional. A su vez, la experiencia de Ocho (8) años de experiencia en participación en la elaboración de proyectos de desarrollo territorial y/u ordenamiento territorial, es un término adecuado para acreditar la calidad del trabajo a realizar.

El presente Informe se expide a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).